DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.631 | Sábado 19 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2362083

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

ASIGNA A LA UNIDAD DE DEFENSA EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MATERIAS REFERENTES A CONTROVERSIAS INTERNACIONALES RELATIVAS A INVERSIONES

(Resolución)

Núm. 118 exenta.- Santiago, 11 de agosto de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley Nº 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; la ley Nº 21.080, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el decreto supremo Nº 41, de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Reglamento que Determina la Organización Interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las Denominaciones y Funciones que Corresponden a cada una de sus Unidades; el decreto exento Nº 180, de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que establece Unidad de Asesoría Especializada encargada de velar por los intereses de Chile en procesos internacionales; el decreto supremo Nº 125, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea el Comité Interministerial para la Defensa del Estado en Controversias Internacionales en Materias Relativas a Inversiones y Regula la Coordinación para la Solución a dichas Controversias y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientados a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 21.080, el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores está facultado para establecer una unidad de asesoría especializada encargada de velar por los intereses de Chile en procesos internacionales. Agrega el inciso segundo de la referida disposición que la citada autoridad deberá, además, determinar los procesos internacionales de que conocerá tal unidad especializada, la que tendrá a su cargo la programación, coordinación y preparación de los trabajos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

3. Que, en ejercicio de la facultad mencionada, se estableció la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales mediante el decreto exento Nº 180, de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

4. Que, el artículo quinto del citado decreto establece que el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, mediante resolución ministerial, determinará las materias vinculadas a las controversias internacionales en las que Chile sea parte o tenga interés, que serán conocidas por la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales.

5. Que, según lo establecido en el artículo 28 Nº 8 de la ley Nº 21.080, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales tendrá la coordinación de aquellos asuntos que el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores no haya asignado específicamente a la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales, y que se refieran a la defensa de los derechos e intereses de Chile en procesos que involucren al Estado de Chile en materia de relaciones económicas internacionales, o que se deriven de la aplicación de acuerdos en este ámbito.

6. Que, se ha estimado necesario incorporar a las materias que serán conocidas por la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales los asuntos relativos a las controversias internacionales en materia de inversiones.

Resuelvo:

Artículo primero: Asígnase a la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales aquellas controversias que involucran al Estado en materia de inversiones extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del decreto exento Nº 180, de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo segundo: Déjase constancia que la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales será responsable de todas las actividades de programación, coordinación y preparación de los trabajos que sean necesarios para velar por los intereses de Chile en el ámbito de las controversias señaladas en el artículo precedente.

Artículo tercero: Déjase constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero, letra c) del citado decreto exento Nº 180, la Unidad de Defensa en Controversias Internacionales deberá prestar asistencia y colaboración al Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores, en su calidad de miembro permanente del Comité Interministerial para la Defensa del Estado en Controversias Internacionales en materias relativas a Inversiones, a que se refiere el decreto supremo Nº 125, de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, o cualquier normativa que lo modifique o reemplace, así como a la Secretaría Técnica de dicho Comité.

Anótese, publíquese y archívese.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl